



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.- Ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. contra  
HECTOR ENGELBERTH RODRIGUEZ SALAZAR y JHON EDINSON PARRASI.  
Radicación: 2020-00658.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

**R E S U E L V E**

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado JHON EDINSON PARRASI, porque no se agotó la notificación personal a la dirección física aportada en la demanda ni al correo electrónico. Advirtiendo además que la notificación personal no se hizo de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020.

2º. PRESCINDIR del demandado HECTOR ENGELBERTH RODRIGUEZ SALAZAR, conforme ha sido solicitado.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.